RESPUESTA A OBSERVACIONES E INFORME FINAL DE EVALUACION

PROCESO POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 4CM-013-2024

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

1.) Procede la entidad a responder las observaciones allegadas por **FUNDACIÓN INNOVACIÓN CONTINUA FIC**, al informe de evaluación técnico, en los siguientes términos:

OBSERVACION 1

Solicita el oferente se rechace la propuesta allegada por la UT INTER PAE ARAUCA, toda vez que uno de los integrantes de la misma no cumple con los códigos en que se encuentra clasificado el proceso y que son referenciados en el documento denominado análisis del sector y/o pliego de condiciones.

Al respecto, señalar que no es procedente la observación que realiza el oferente, toda vez que esta clasificación es una referencia del sector para llevar a cabo el análisis financiero del proceso, pero que en ningún momento se establece como requisito habilitante o que deba ser acreditado por lo oferentes interesados en participar en el proceso, máxime cuando tales condiciones, se relacionan de manera detallada en cada uno de los acápites respectivo del documento base y que son objeto de evaluación.

OBSERVACION 2

Respecto de la solicitud de acreditar las planillas de seguridad social a la UT INTER PAE ARAUCA, indicar que el pliego de condiciones establece para efectos de acreditar la capacidad jurídica, encontrarse a paz y salvo en el sistema de seguridad social y parafiscales, aportado de tal medida, certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal y/o contador, según sea el caso, en que se certifique tal condición.

De tal medida, al revisar la propuesta allegada por la UT INTER PAE ARAUCA, se evidencia que la misma allego los documentos requeridos en el pliego de condiciones, por lo que no es posible exigir requisitos adicionales que no fueron solicitados en el documento base y por lo que no procede la observación.

OBSERVACION 3

Del compromiso anticorrupción, se evidencia que el mismo se encuentra suscrito por quien funge como representante legal, razón por la cual, siendo ella quien actúa en nombre del proponente plural, se tiene como cumplido el requisito de compromiso anticorrupción por parte de la UT INTER PAE ARAUCA, por lo que no procede requerimientos adicional alguno.

OBSERVACION 4

De acuerdo a lo citado en su observación: "*Verificados los documentos presentados por el proponente UT INTER PAE ARAUCA, se evidencia que únicamente allegó el documento de propuesta económica en formato PDF, omitiendo la presentación del formato en Excel como se indica en el cuestionario*" y por ende debe requerirse a la UT INTER PAE ARAUCA la propuesta económica en archivo Excel, mencionar que, si bien la misma se solicita en plataforma, corresponde a una formalidad para efectos de obtener el archivo en editable cuando la entidad así lo requiere, sin embargo, el requisitos de presentación de propuesta económica se entiende cumplido con la que fuera cargada en archivo PDF debidamente firmada. Por lo anterior, no es posible acceder a la observación.

OBSERVACION 5

Frente a las observaciones presentadas por la FUNDACION INNOVACION CONTINUA con respecto a los documentos de los contratos aportados para experiencia específica adicional, la UT INTER PAE ARAUCA en el sentido de requerir las actas de conformación faltantes, reiterar que, al revisar la propuesta allegada por la UT INTER PAE ARAUCA, se evidencia que la misma allego los documentos requeridos en el pliego de condiciones, por lo que no es posible exigir requisitos adicionales que no fueron solicitados en el documento base y por lo que no procede tal observación.

OBSERVACION 6

- Frente a la petición realizada con respecto a la formación académica del profesional propuesto, se procede a rechazar la petición de la FUNDACION INNOVACION CONTINUA. Lo anterior, teniendo en cuenta las aclaraciones entregadas por la UT INTER PAE ARAUCA las cuales fueron aceptadas por la entidad.

- En cuanto a la petición realizada con respecto a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia general adicional para el perfil de Director de Interventoría, la entidad acepta sus observaciones y se procederá a realizar la corrección del informe disminuyendo los 50 puntos en la evaluación.

2.) Procede la entidad a responder las observaciones allegadas por **UNIÓN TEMPORAL INTER PAE ARAUCA**, al informe de evaluación técnico, en los siguientes términos:

OBSERVACION 1

A LA EVALUACION DE LA FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL PROPUESTO (DIRECTOR DE INTERVENTORÍA)

Revisadas las aclaraciones enviadas con respecto a los títulos aportados en calidad de posgrado para el perfil del Director de Interventoría, la entidad acepta la petición y procederá a conceder los puntos adicionales de formación académica del profesional propuesto. No obstante, nos permitimos aclarar que dicho cargo se encuentra diseñado desde el origen del proyecto para un profesional de grado especialista y no con estudios de maestría o doctorado.

OBSERVACION 2

A LA EVALUACION DE LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (DIRECTOR DE INTERVENTORÍA)

Conforme a la observación realizada, se aclara que el pliego de condiciones definitivo establece la forma en la cual serán evaluadas las certificaciones presentadas como soporte de la hoja de vida del equipo mínimo habilitante. En consecuencia, se procede a rechazar la petición de la UT INTER PAE ARAUCA.

OBSERVACION 3

REPLICA PRESENTADA POR LA UT INTER PAE ARAUCA A LA EVALUACION DE LA FUNDACION INNOVACION CONTINUA

Refiere la réplica presentada por la UT INTER PAE ARAUCA con respecto a la evaluación de la FUNDACION INNOVACION CONTINUA, que el proponente aporta en su propuesta para evaluar la capacidad técnica tanto en la experiencia general como experiencia específica un mismo contrato, y cita: "*En este orden de ideas no cumple con la experiencia especifica habilitante ya que las condiciones exigidas en los contratos para experiencia general y experiencia especifica son totalmente diferentes y no se puede aportar los mismos contratos*".

Frente a su observación, la entidad se permite aclarar que el contrato aportado en mención cumple con los criterios de evaluación de la experiencia general e igualmente cumple con los criterios de evaluación para la experiencia específica.

Igualmente, se aclara que la elaboración del proyecto está basada en el manual de contratación y memorial mente en los últimos años se ha permitido acreditar la experiencia específica con los contratos aportados para experiencia general, siempre y cuando cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo. Se resalta que el pliego no indica la prohibición de aportar los mismos contratos para una experiencia u otra.

En consecuencia, se procede a rechazar la petición de la UT INTER PAE ARAUCA.

Así las cosas, se procede a presentar **INFORME FINAL** de evaluación así:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TECNICOS
FUNDACION INNOVACION CONTINUA representada CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.530	HABIL	HABIL	HABIL
UNION TEMPORAL INTER PAE ARAUCA representada ELIANA AYALA FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.765.222	HABIL	HABIL	HABIL

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE 1 FUNDACIÓN INNOVACIÓN CONTINUA – FIC			ORDEN DE ELEGIBILIDAD
	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	
1	**Experiencia específica del proponente**		
1.1	Experiencia específica determinada por el presupuesto oficial	100 Puntos	1
1.2	Experiencia especifica determinada por contratos.	90 Puntos	

1.3	Proponente que vinculen trabajadores en situación de discapacidad (1%)	0 Puntos	
2	**Personal profesional y expertos integrantes del equipo de trabajo**	695 Puntos	
3	Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos	
4	Proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres. (2.5 puntos)	2.5 Puntos	
5	Proponentes que acrediten condición de MIPYME. (2.5 puntos)	2.5 Puntos	
	PUNTAJE TOTAL	**990 PUNTOS**	
PROPONENTE 2 UNIÓN TEMPORAL INTER PAE ARAUCA			
	CRITERIO DE EVALUACIÓN	**MÁXIMO PUNTAJE**	
1	**Experiencia específica del proponente**		
1.1	Experiencia específica determinada por el presupuesto oficial	100 Puntos	
1.2	Experiencia especifica determinada por contratos.	90 Puntos	
1.3	Proponente que vinculen trabajadores en situación de discapacidad (1%)	10 Puntos	
2	**Personal profesional y expertos integrantes del equipo de trabajo**	395 Puntos	**2**
3	Estímulo a la Industria Nacional	100 Puntos	
4	Proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres. (2.5 puntos)	2.5 Puntos	
5	Proponentes que acrediten condición de MIPYME. (2.5 puntos)	2.5 Puntos	
	PUNTAJE TOTAL	**700 PUNTOS**	

CONCLUSIÓN

En razón a lo anterior y lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta habilitada y con puntaje mayor es la presentada por la FUNDACION INNOVACION CONTINÚA representada CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.530.

En Arauca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2024.

JORGE ANDRES TARAZONA TORRES
Aspecto Jurídicos

YOMY VANESSA ESPINEL DURAN
Aspectos Financieros

Aquilino Escobar S

AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO
Aspectos técnicos

RESOLUCIÓN Nº 1285

(23 DIC. 2024)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección de concurso de méritos No. 4CM-013-2024

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, la secretaria de Educación, Recreación, Cultura y Deporte, realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de contratar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que, el municipio de Arauca, adelantó el proceso de CONCURSO DE MERITOS N° 4CM-013-2024, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para el propósito antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, los cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

Que, durante el periodo de traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas.

Que, mediante Resolución N° 1194 del 09 de diciembre de 2024, se dió apertura al proceso de de selección mediante CONCURSO DE MERITOS N° 4CM-013-2024 y se conformó el comité evaluador. Asimismo, fue publicado el pliego de condiciones definitivo.

Que, el día 12 de diciembre de 2024, siendo las 09:00 Am, se llevó a cabo cierre de la convocatoria y apertura de las propuestas, presentándose los siguientes oferentes:

PROPONENTE 1: FUNDACION INNOVACION CONTINÚA representada CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.530.

PROPONENTE 2: UNION TEMPORAL INTER PAE ARAUCA representada ELIANA AYALA FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.765.222.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co

Que el comité evaluador designado realizó evaluación de las propuestas allegadas, determinando que las mismas eran HABILES jurídica, financiera y técnicamente.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del 13 al 17 de diciembre de 2024, para que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones que consideraran pertinentes.

Que, durante el término de traslado, se presentaron observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación.

Que el dia veintitrés (23) de diciembre de 2024 el comité evaluador mediante informe final de evaluación, determinó que la propuesta presentada por FUNDACION INNOVACION CONTINÚA representada CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.530, era jurídica, técnica y financieramente HABIL y había sido la que mayor puntaje había obtenido, esto es, 990 puntos, posicionándose en el primer orden de elegibilidad.

Que en consecuencia, el comité evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS N° 4CM-013-2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", al oferente FUNDACION INNOVACION CONTINÚA representada CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.530, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($283.977.400,00).

Que, el Alcalde del municipio de Arauca, adjudica el contrato teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar a FUNDACION INNOVACION CONTINÚA representada CLAUDIA ISABEL LIZCANO RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.514.530, el contrato derivado del proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS N° 4CM-013-2024, cuyo objeto es el "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS($283.977.400) conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso.

Artículo 2º. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

Artículo 3º. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

Artículo 4º. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 23 DIC. 2024

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Visto Bo. MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal